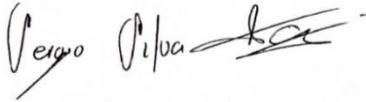


Radicado N°: 686554089001-2019-00350-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASOVOLSAT
Demandado: PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo y que pese a que existen títulos descontados del demandado PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LTDA. Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante, que obra al folio 116 y 117, NO se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., que convoque en terminación por pago total de la obligación, habida cuenta que no tiene poder para recibir; tampoco se observa el acuerdo que aduce el memorialista; en consecuencia, se **NEGARÁ** la terminación del presente proceso por encajar la solicitud dentro de las formas establecidas en la norma adjetiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

NEGAR LA TERMINACIÓN presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por TRANSPORTES DECARGA Y MAQUINARIA PESADA DE SABANA DE TORRES –ASPVLSAT-, en contra de PROCESADORA DE ACITES OROROJO LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO